



Cerro Sombrero, 17 de febrero de 2022.

DECRETO ALCALDICIO NUM.100/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por don Carlos Arredondo, DOM de la Il. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio de del Informe Técnico de la obra denominada **"CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO F. BIANCO CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA"**
- 2) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 3) El decreto Alcaldicio N°339 de fecha 07 de julio de 2021, de modificación de bases de la licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 4) El decreto alcaldicio N° 356 de fecha 15 de julio de 2021, de comisión de la apertura, evaluación y adjudicación de la licitación 3865-1-LQ21 "CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO"
- 5) El Decreto Alcaldicio N°297 de fecha 16 de junio de 2021 que aprueba las Bases Administrativas Generales, Especiales y antecedentes técnicos, para el llamado a Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 384 de fecha 29 de julio de 2021, que adjudica LICITACIÓN PÚBLICA ID 3865-1-LQ21, a la empresa INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN INERGAS LTDA.,, RUT: 76.297.962-4.
- 7) El decreto alcaldicio N°461 de fecha 30 de agosto de 2021, de aprobación de la Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 8) El decreto alcaldicio N°479 de fecha 09 de septiembre de 2021, de aprobación del acta de entrega de terreno de la Licitación Pública 3865-1-LQ21, CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO.
- 9) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 10) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 11) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 14) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.
- 2) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"



DECRETO

1º **REGULARÍCESE**, la aprobación del Informe Técnico de la obra "**CONSTRUCCIÓN MATRIZ DE GAS AERÓDROMO F. BIANCO CERRO SOMBRERO, COMUNA DE PRIMAVERA**" de fecha 19 de enero de 2022, y que a continuación se transcribe:

INFORME TÉCNICO

CONSTRUCCION MATRIZ DE GAS AERÓDROMO FRANCO BIANCO

Cerro Sombrero, 19 de enero de 2022.

El presente informe tiene como objetivo poder respaldar el aumento y disminución de algunas partidas de la obra "Construcción Matriz de gas aeródromo Franco Bianco"

Cronología del proyecto:

Ficha de identificación 20/10/2020
Fecha de Postulación 12/03/2021
Fecha de Aprobación 14/05/2021
Fecha de Publicación de Licitación 16/06/2021
Fecha de Adjudicación 30/07/2021
Firma de Contrato 24/08/2021
Entrega de Terreno 09/09/2021

La empresa adjudicada fue Inergas Ltda. por un monto de \$240.127.139.- iva incluido, con un plazo de ejecución de 179 días corridos desde la entrega de terreno.

En el proyecto ítem 22 del presupuesto se consideran 8 instalaciones de RAISER MDPE 25 MM, este número de instalaciones o puntos de gas esto fue de acuerdo a un levantamiento de información realizado en el año 2020 en ese entonces se privilegió a las personas que vivían en estos sectores para poder optar a un servicio básico como es el gas servicio que permite mejorar la calidad de vida de los beneficiarios, debido a que el gas permita tener calefacción y electricidad. Hoy en la ejecución del proyecto año 2022 ha crecido la cantidad de viviendas en el sector de las parcelas los cuales desde un inicio del proyecto (año 2020) no estaban considerados y en la actualidad los vecinos no beneficiados han consultado que opciones tienen de optar a este beneficio de poder tener un punto de gas.

Considerando que Enap dio la factibilidad de gas para todos los predios, del sector que en su totalidad son 250 predios, creemos que es factible poder acoger la solicitud de los vecinos que solicitan un RAISER MDPE 25MM para luego poder instalar las tuberías y arranques de esta matriz energética en sus viviendas esto está reflejado en el oficio N°395/16 del 30 de junio del año 2016 (Se Adjunta)

En resumen, la Empresa inergas informa una disminución de obra que el ítem 09 del presupuesto por un monto de \$2.740.243 (Incluyendo gastos generales e iva). - no es necesario ejecutar la rotura ya que pueden pasar por debajo con el procedimiento cracking subterráneo y este tiene un valor de \$1.059.590.NETO. -(ese valor es porque se harán metros cúbicos de rotura y reposición de hormigón entonces).-

De acuerdo al financiamiento total del proyecto que es por un monto de \$247.553.752.- iva incluido y la adjudicación del proyecto fue por \$240.127.139.- iva incluido quedando un saldo de \$7.426.613, se quiere dar solución a lo planteado por beneficiarios que no han sido considerados de manera de entregar el beneficio a todos los que se encuentran en el sector de las parcelas.

****Con este monto se pretende hacer mejoras como por ejemplo la ampliación de RAISER para los vecinos que en su momento no fueron considerados.**



El valor de 1 arranque domiciliario por parte de la empresa tiene un costo de \$674.541 neto en otras palabras \$1.081.888 (Incluyendo gastos generales e iva)

Las solicitudes que se han recibido en el municipio son de 6 vecinos solicitando sus puntos de gas lo que daría un total de \$6.491.328.- como aumento de obras.

En conclusión, el total de aumento de obra es de \$8.190.792.- (Incluyendo gastos generales e iva), menos 2.740.243 (Incluyendo gastos generales e iva) que es del ítem 09 del Presupuesto ya que la empresa no rompería el pavimento. **El saldo final a solicitar es de \$5.450.549.-**

A la fecha el Avance actual del proyecto físicamente de es 73%, el avance financiero es de 29.3% (\$70.376.335)

Se indica que, para el aumento de obra, no es necesario tener aprobación de vialidad

Es posible poder hacer estos aumentos, disminuciones y obras extraordinarias, ya que como lo

indican las Bases Administrativas Especiales en el Punto N°8

8.1. AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE LAS OBRAS.

La municipalidad actuando a través de la ITOM, podrá aumentar o disminuir obras de acuerdo a informe efectuado por el Inspector Técnico en tanto dichas modificaciones no signifiquen un aumento del valor del contrato por sobre el monto aprobado y disponible.

8.2. OBRAS EXTRAORDINARIAS.

En cualquier momento durante el Estudio, Ejecución de las Obras y/o Proyectos, la Unidad Técnica, podrá ordenar por escrito al contratista trabajos que en su opinión sean adicionales a los establecidos en el Contrato, y cuyas características sean diferentes a las especificadas o contenidas en este, para llevar a mejor término las obras contratadas, a dichos trabajos se les denominarán Obras Extraordinarias.

Si no se llegase a acuerdo respecto al monto de la obra extraordinaria, la Municipalidad consultará el presupuesto de la obra extraordinaria a otro contratista, a fin de terminar, modificar o completar Estudios, Obras y/o Proyectos contratados.

Toda ejecución de obras extraordinarias deberá ser aprobada por Decreto y deberá incorporarse al contrato inicial mediante una ampliación del mismo. Lo mismo sucederá en caso de aumentarse el plazo inicial estipulado en el contrato. Las obras extraordinarias deberán garantizarse.

Los aumentos y disminuciones de las prestaciones y las obras extraordinarias del objeto contratado que se agreguen no podrán sobrepasar en conjunto hasta el 30% del monto del contrato inicial, y siempre que se encuentren enmarcados dentro del presupuesto disponible.



REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CAG/dmp

